

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Las excedencias.—El nuevo Estatuto ha establecido las excedencias para los Maestros y Maestras.

Estas excedencias son entre nosotros una cosa nueva, y se establecen con una amplitud y liberalidad extraordinarias y dignas de aplauso.

No creemos que haya más amplitud en ninguna otra carrera.

Se puede pedir la excedencia sin necesidad de tener determinado tiempo de servicios, ni cosa alguna: basta ser Maestro o Maestra en propiedad.

Suponemos que más adelante será necesario establecer alguna reglamentación, requisitos, limitaciones, etc., etc.; pero por ahora no hay nada.

Las excedencias voluntarias han venido a sustituir a las antiguas licencias ilimitadas; pero no exigen los requisitos que éstas tenían.

Recuérdese que los que disfrutaban esas licencias más de cinco años necesitaban someterse a pruebas de aptitud y suficiencia; a los excedentes no se les pide nada.

Una limitación se establece que no tenían aquellas licencias, a saber: con las licencias podía pedirse el reingreso cuando se quisiera.

Así se dió el caso de obtener hoy una licencia ilimitada y pedir el reingreso al día siguiente; fué un medio hábil para llegar a determinada Escuela.

Con la excedencia no se puede pedir el reingreso hasta pasado un año de obtenerla: quizá se ha fijado este plazo para evitar la repetición de casos como el que hemos citado anteriormente. Más va e así.

Para obtener la excedencia basta solicitarla en instancia al Ministro de Instrucción pública, presentada en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia donde se ejerce.

Si el Maestro o Maestra figuran en el Escalafón general, creemos que basta la instancia, sin más documento, haciendo constar en ella el número y categoría del aludido Escalafón.

Si no figura en éste, creemos conveniente que se acompañe la hoja de servicios y méritos.

La instancia, sola o acompañada de la hoja, debe ser cursada por la Sección administrativa a la Dirección general de Primera enseñanza, informando, a la vez, lo que estime conveniente.

Con ello creemos suficiente para que se dicte a resolución correspondiente.

Ascensos por Escalafón.— En breve se publicará la resolución de las reclamaciones formuladas por la última corrida de escalas, y, al propio tiempo, se darán algunos ascensos en las vacantes de Escalafón ocurridas recientemente. Estas vacantes se dan con arreglo al Estatuto, y, por tanto, su verdadero carácter es de «corrida de escalas».

Secciones administrativas.— Insistimos en la necesidad de modificar con urgencia o de aclarar convenientemente el artículo 5.^o adicional del Estatuto, que confía a los Gobernadores civiles la jefatura inmediata de la Primera enseñanza, con desconocimiento de las atribuciones propias de los Jefes de las Secciones administrativas y de las conveniencias de la enseñanza.

Sección Oficial

24 ABRIL.—R. O.,

resolviendo instancia de la Junta directiva de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera, Soria, solicitando se derogue la Real orden de 15 de mayo de 1916, relativa al ascenso por corrida de escalas de los Maestros ingresados por oposición, y se publique otra mandando correr las escalas hasta 1.500 pesetas para que la mitad de las vacantes se adjudiquen a los más antiguos y la otra mitad a los de oposición libre o restringida.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Estudiada la solicitud que eleva a los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza la Junta directiva de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera (Soria), manifestando que la Real orden de 15 de mayo de 1913 establece preferencia para el ascenso por corrida de escalas a favor de los Maestros de oposición, sin tener en cuenta la antigüedad y méritos de los Maestros prácticos, e interesando que se derogue dicha Real orden y se publique otra mandando correr las escalas hasta 1.500 pesetas, para que la mitad de las vacantes se adjudiquen a los más antiguos, y la otra mitad a los de oposición libre o restringida:

Resultando que la Real orden de 15 de mayo de 1916, dictada a propuesta del Consejo de Instrucción pública, transcribe la circular de la Dirección general de 16 de marzo de 1914; que ni una ni otra establecen preferencias para el ascenso por corrida de escalas, y que lo que interesan los reclamantes de Valdeavellano está concedido con mayor amplitud por el artículo 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, anterior, en más de un año, a la fecha de su instancia:

Considerando que si bien los hechos expuestos acreditan la improcedencia de la solicitud, como quiera que la Orden de 16 de marzo de 1914 es traída y llevada, según la conveniencia de cada Maestro reclamante, para que se aplique o no se aplique, para que se interprete o para que se aclare, sin querer enterarse de que estaba aplicada mucho antes de sus reclamaciones, de que no cabe interpretar un sentido único y manifiesto, y de que no es menester aclarar lo que se dice o escriben sin margen a duda o confesión, viene haciéndose indispensable tratar los propios términos de dicha Orden y relacionar sus consecuencias con las del Real decreto de 15 de agosto de 1915, para que cesen instancias y alegaciones tan faltas de fundamentos como las de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera:

Considerando que la circular de 16 de marzo de 1914, «Gaceta» del 20, «Boletín Oficial» número 24, dice a la letra lo que sigue:

«La legislación del Escalafón general del Magisterio determina que aquellos Maestros que por cualquier causa tienen limitados sus derechos, no deben ascender por corridas de escalas, y como esto pudiera parecer en contraposición a lo resuelto en las Reales órdenes de 15 de diciembre último y de 13 del actual,

Esta Dirección general hace presente que la Comisión organizadora del Escalafón, al proponer a la Superioridad que

ascendieran a 1.100 pesetas los Maestros que pasaran desde el antiguo sueldo de 625 al de 1.000 en virtud del artículo 17 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, tuvo en cuenta el beneficio de la enseñanza en primer término, y la seguridad de que no se producía perjuicio de tercero desde el momento en que todos los Maestros ingresados por oposición libre o restringida y posesionados antes del 1.º de diciembre quedaban ascendidos a 1.000, y como a pesar de estos ascensos todavía sobraban plazas vacantes de 1.100, los únicos Maestros de 1.000 que podían cubrir las eran los procedentes de 625; bien entendido que siguen con derechos limitados para futuros ascensos y traslados, y que su puesto en el Escalafón ha de ser detrás siempre de todos los que han ingresado o ingresen por oposición, hasta tanto que dichos Maestros ganen plaza en oposiciones restringidas»:

Considerando que esta Orden circular se dictó a consecuencia de la corrida de diciembre de 1913 y fué ratificada por la Real orden de la corrida siguiente, fecha 25 de mayo de 1914, párrafo cuarto, que dice:

«...los Maestros procedentes de 625 pesetas que pasaron a 1.000 por antigüedad y ascendieron a 1.100 en la anterior corrida... por... exceso de vacantes..., figurarán en el Escalafón detrás de los que ahora pasan a 1.100 ingresados por oposición, de acuerdo con la Orden de 16 de marzo de subsistir la limitación de sus derechos»:

Considerando que basta leer la copia circular, con o sin la ratificación, para persuadirse de que no alcanza, como algunos han expuesto con notorio error, a los antiguos Maestros procedentes de 625 pesetas y derechos limitados, los cuales eran ajenos a la corrida de diciembre de 1913, fueron ascendidos mucho antes a 1.100 por reforma de sueldos y figuraban en una situación previamente...

Considerando que la Orden de 16 de marzo de 1914 es, en suma, un complemento aclaratorio de las dos Reales órdenes que dispusieron la corrida de escalas de diciembre de 1913, un justificado razonamiento de la excepción hecha entonces a favor de cierto número de Maestros de 1.000 con limitación de derechos para que ocupasen vacantes de 1.100, un consecuente propósito de respetar la preferencia que acompañaba a los Maestros de oposición directa al pasar a 1.100, para que no sufriera quebranto respecto al grupo de ascendidos por sobra de vacantes, y un requerimiento a estos últimos para que ganaran plaza en el turno de oposición restringida, bien advertidos de que, en caso contrario, vendrían a situar-

de detrás de los de oposición ya ascendidos o que después ascendiesen a 1.100:

Considerando que esta última parte, que constituye la esencia de la Orden circular de 15 de marzo de 1914, ha perdido su virtud y eficacia a partir del Real decreto de 15 de agosto de 1915, que borra las diferencias de condición profesional antes vigentes para los ascensos por antigüedad:

La Comisión opina que procede declarar lo que sigue:

1.º Que los Maestros de derechos limitados comprendidos en la Orden circular de 15 de marzo de 1914, a quienes alude la Real orden de 15 de mayo de 1913, con aquellos procedentes de 625 pesetas, que disfrutaban 1.000 por natural aumento de sueldo para amortizar progresivamente el antiguo haber de 500, y que fueron ascendidos a 1.100 por sobra de vacantes y con miras a dicha amortización en la corrida de diciembre de 1913.

2.º Que todos los Maestros ingresados por oposición antes de la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de agosto de 1915 tienen derecho reconocido al ascender a 1.100, cualquiera que sea la fecha de la corrida en que deban dicho ascenso, para ser colocados delante de los Maestros incluidos en la declaración anterior que no hubieren ganado plaza previamente en el turno de oposición restringida:

3.º Que los Maestros ingresados por oposición desde la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de agosto de 1915 no alcanzan los beneficios de la legislación anterior reflejados en la Circular de 15 de marzo de 1914 al ascender a 1.100, y deban ir detrás de los Maestros referidos en la primera declaración que ya gozan plenitud de derechos con arreglo a los artículos 31 y 32 del Real decreto citado.

4.º Que los Maestros ingresados por oposición en 1.000 pesetas desde la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de agosto de 1915, tampoco pueden alegar este hecho para ascender a 1.100 antes que sus compañeros de igual sueldo y de mayor antigüedad que estén comprendidos en los dos artículos mencionados.

5.º Que para el orden de colocación en 1.000 pesetas entre Maestros de las procedencias señaladas en la declaración inmediata anterior, en caso de concurrir en dos de ellos la misma antigüedad, se tenga en cuenta el hecho, ahora preferente, de haber ganado plaza en los dos en oposición del turno restringido después de la fecha de publicación del Real decreto de 15 de agosto de 1915: y

6.º Que no ha lugar a lo solicitado

por la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera (Soria).»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de abril de 1917.—*Franco Rodríguez*.

(Gaceta 27 mayo).

24 ABRIL.—R. O.,

relativa al ascenso a 1.100 pesetas de los Maestros ingresados por oposición antes y después de la publicación en este periódico oficial del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

La Comisión organizadora del Escalafón general del magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Aurelio Corrales Gallo, Maestro de la Escuela nacional de Magaz (Palencia), eleva instancia manifestando que ha sido ascendido a 1.100 pesetas por la corrida de escalas de agosto último, con la antigüedad de 1.º de julio y con los efectos económicos de 1.º de agosto; que ingresó en el Magisterio por oposición libre el día 4 de mayo de 1914, y que con arreglo a la Orden de 16 de marzo del mismo año le corresponde ir delante de los que en fecha tenían derechos limitados que debió ascender en la anterior corrida de escalas del mes de noviembre de 1915, y que así hubiera ocurrido de no ascender, en su lugar, basándose en el Real decreto de 19 de agosto de 1915, a los Maestros que venían figurando con derechos limitados; que el hecho de que en la última corrida de escalas se haya suspendido el ascenso de los mencionados Maestros de derechos limitados corrobora las razones que alega; que es patente el perjuicio que se le ha irrogado, y que si bien olvida el que se refiere a la parte económica, no renuncia a la mayor antigüedad que en derecho le corresponde, suplicando por todo ello que a los Maestros ascendidos a 1.100 en la corrida de agosto de 1916, y que debieron ascender en la corrida de noviembre de 1915, se les considere posesionados para los efectos del Escalafón, ya que no para los económicos, desde 1.º de octubre de 1915 en la repetida categoría de 1.100:

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia, argumentando asimismo con la Orden de 16 de marzo de 1914, informa favorablemente la solicitud extractada:

Resultando que la precitada circular de 16 de marzo de 1914, inserta en el «Boletín Oficial» número 24 del mismo año, es una consecuencia obligada de las Reales órdenes de 15 de diciembre de

1913 y de 13 de marzo de 1914; que se refiere de un modo concreto y terminante al grupo reducido de Maestros con los derechos limitados ascendidos a 1.100 por sobra de vacantes mediante la corrida de dicho mes de diciembre de 1913; que afecta ni más ni menos que a la colocación de este grupo en la escala de 1.100; que su alcance no puede pasar de ahí, y que está suficientemente explicado en las Reales órdenes de 5 de agosto y de 6 de diciembre de 1916, publicadas en los «Boletines Oficiales» de 15 de agosto de 1916 y del 13 de febrero actual y en otro dictamen de esta misma fecha relacionado con la instancia de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera (Soria):

Resultando que D. Aurelio Corrales Gallo se posesionó con fecha 6 de mayo de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas obtenido en virtud de oposición libre, o lo que es lo mismo, que entró en el Magisterio con plenitud de derechos y que ascendió a 1.100 pesetas por la corrida de agosto de 1916:

Resultando que con posterioridad al ingreso por oposición del Sr. Corrales, el Real decreto de 18 de agosto de 1915, artículo 31, dispone «que todos los Maestros de 1.000 y 625 pesetas que tengan oposiciones aprobadas, adquieran plenitud de derechos para los efectos de los ascensos en el Escalafón general»:

Resultando que en gracia al artículo del citado Decreto y en la corrida de noviembre de 1915, ascendieron a 1.100 Maestros de 1.000 pesetas que tenían derechos limitados hasta la fecha del repetido Decreto:

Considerando que la Orden de la Dirección general de 16 de marzo de 1914, aducida por el interesado y por el Jefe de la Sección de Palencia, no es congruente ni en nada se relaciona con la supuesta prioridad de colocación entre el reclamante y los Maestros comprendidos en dicha Orden, toda vez que el primero pertenecía a la categoría de 1.000 y los segundos a la de 1.100, y que el momento adecuado para hacer valer el Sr. Corrales la preferencia en aquella Orden señalada era el siguiente después de su ascenso a 1.100, y en el caso de que el grupo de Maestros con derechos limitados ascendidos en 1913 no hubieren ya ganado plaza en el turno de oposición restringida:

Considerando que habiendo ingresado por oposición en 1914 D. Aurelio Corrales en el sueldo y categoría de 1.000 pesetas, este Maestro y los ingresados en igual forma hasta la publicación del Real decreto de 19 de agosto de 1915, tenían derecho reconocido y consolidado por la

legislación del Escalafón para ascender a 1.100 con ocasión de vacante en corrida natural de escalas, y que, en cambio, los Maestros, también de 1.000 pesetas, pero no ingresados por oposición, y que a causa de este defecto figuraban en la categoría con derechos limitados, no podían ascender, pese a su mayor antigüedad en la enseñanza, más que por reforma de sueldos:

Considerando que para que estos Maestros asciendan en lo futuro por Escalafón ha sido menester dictar el artículo 31 del Real decreto, que les otorga el ascenso en corrida siempre que tengan oposiciones aprobadas, a diferencia de antes que era necesario que tuvieran plaza ganada:

Considerando que la aplicación general del artículo 31 ha de ser sin menoscabo de los derechos preferentes o adquiridos antes de dictarse el Real decreto, para evitar la colisión o la preterición que en otro caso se produciría, y para que no se frustren legítimas aspiraciones amparadas a su vez por anteriores preceptos de carácter también general:

Considerando que en tal sentido, todos los Maestros ingresados por oposición libre o restringida en la categoría de 1.000, hasta la fecha de inserción en la «Gaceta» del Real decreto de 19 de agosto de 1915, tienen derecho preestablecido para ascender a 1.100 en corridas de escalas, sean o no posteriores las corridas a dicho Real decreto, y que todos aquellos otros ingresados en igual forma, a partir de la indicada fecha, no pueden ya alegar preferencia por estar promulgado el citado Real decreto:

La Comisión entiende que procede:

1.º Que los Maestros de oposición, ingresados antes de la fecha de publicación en la «Gaceta» del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y ascendidos por la corrida de escalas de agosto último, figuren en 1.100 con la antigüedad de la corrida de noviembre de 1915, y delante de los Maestros de derechos limitados ascendidos en esta última corrida.

2.º Que los Maestros, si los hubiere, ingresados por oposición antes de la fecha arriba señalada, asciendan, en corridas sucesivas, a 1.100, con preferencia a los incluidos en el artículo 31 del Real decreto mencionado.

3.º Que unos y otros Maestros de oposición guarden entre sí en 1.100 el orden que le correspondía en la décima categoría de 1.000 pesetas.

4.º Que desde la fecha inmediata siguiente a la publicación en la «Gaceta» del Real decreto de 19 de agosto de 1915, asciendan, indistintamente, a 1.100, con arreglo a la antigüedad respectiva, Maes-

tros de oposición y Maestros incluídos en el artículo 31 del Real decreto.

5.º Que para evitar futuras o posibles reclamaciones, fundadas en la mayor totalidad de servicios en la enseñanza, se consigne en la casilla de observaciones del Escalafón a los Maestros que asciendan por el repetido Real decreto, la frase: «Artículo 31, Decreto 1915».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 24 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 27 mayo).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concurso rápido extraordinario de traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 12 de abril próximo pasado, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso rápido extraordinario de traslado, las siguientes Escuelas nacionales de este distrito universitario que quedaron desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916, según las relaciones remitidas por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MAESTROS

Sevilla: El Campillo (La Luisiana), El Madroño (Castillo de las Guardas), Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, El Ronquillo, Villanueva de San Juan, Estepa (Auxiliaría desdoblada), Cazalla de la Sierra (Maestro de Sección), Mairena del Alcor (Maestro de Sección), dos plazas; Alcalá del Río (Auxiliaría), La Campana (ídem), Cantillana (ídem), Castilblanco (ídem), Coria del Río (ídem), Coronil (ídem), Estepa (ídem), Herrera (ídem), Lora del Río (ídem), Marchena (ídem), Morón (ídem), dos plazas; Villanueva del Ariscal (ídem) y Utrera (ídem).

Cádiz: Algar, Lamuela (Algodonales), Castellar, Benamahoma (Grazalema), Paterina de Rivera, Vejer de la Frontera, Los Barrios (Escuela desdoblada), Alcalá de los Gazules (Auxiliaría), Algodonales (ídem), Benaocaz (ídem), Grazalema (ídem), Olvera (ídem), Tarifa (ídem), Villamartín (ídem) y Jerez de la Frontera (Maestro de Sección).

Córdoba: Bujalance, Encinas Reales,

Espejo, Cuenca (Fuenteovejuna), Piconcillo (ídem), Azuel (Montoro), Torrecampo, Villafranca, Adamuz (Auxiliaría desdoblada), Valenzuela (ídem), Baena (ídem), Bujalance (Auxiliaría), Cabra, (ídem), Lucena (ídem), dos plazas, y Priego (ídem).

Huelva: Alosno, Calañas, Cumbres de San Bartolomé, Rosal de la Frontera, Santa Olalla, Sanlúcar de Guadiana, Valdelarco, Calañas (Auxiliaría desdoblada), Ayamonte (Auxiliaría), Hinojos (ídem), Ríotinto (ídem) y Trigueros (ídem), dos plazas.

Badajoz: San Vicente de Alcántara, dos plazas; La Codosera, Santa Marta, Peraleda de Zaucejo, Higuera la Real, Monesterio, Puebla del Maestre, Castilblanco, Villanueva del Fresno, Burguillos (Escuela procedente de desdoble), Higuera la Real (ídem), dos plazas; Fuente de Cantos (ídem), Jerez de los Caballeros (ídem), Barcarrota (ídem), Montijo (Auxiliaría desdoblada), Alconchel (ídem), Medina de las Torres (Escuela procedente de desdoble), Puebla de Sancho Pérez (ídem), Alburquerque (Auxiliaría), dos plazas; Castuera (ídem), Zalamea la Serena (ídem), Fregenal de la Sierra (ídem), Calera de León (ídem), Valencia del Ventoso (ídem), Talarrubias (ídem), Jerez de los Caballeros (ídem), Oliva de Jerez (ídem), Salvatierra de los Barros (ídem), Azuaga (ídem), Mérida (ídem), Almendral (ídem), Villanueva del Fresno (ídem), Navalvillar de Pela (ídem), Orellana la Vieja (ídem), Campanario (ídem), Villanueva de la Serena (ídem) y Fregenal de la Sierra (Maestro de Sección).

PARA MAESTRAS

Sevilla: Badolatosa, Los Corrales, Marinaleda, Martín de la Jara, Navarredonda (Saucejo), Carmona (Auxiliaría), Carrión de los Céspedes (ídem), La Campana (ídem), Los Corrales (ídem), Estepa (ídem), tres plazas; Herrera (ídem), Marchena (ídem), tres plazas; Morón (ídem), Paradas (ídem), Peñafior (ídem), Pedroso (ídem) y Pruna (ídem).

Cádiz: Benaocaz, Castellar, Jimena, Villaluenga del Rosario, Ubrique, Los Barrios (Auxiliaría), Jerez de la Frontera (ídem) y Jimena (ídem), dos plazas.

Córdoba: La Carlota, Cardenchoa (Fuenteovejuna), Ojuelos Altos (Fuenteovejuna), Ojuelos Bajos (Fuenteovejuna), Puente del Conde (Iznajar), Montalbán, Nueva Carteya, San Sebastián de los Ballesteros, Bujalance (Auxiliaría desdoblada), Aguilar (ídem), de párvulos: Cabra (ídem), dos plazas; Luque (ídem), Montalbán (ídem), Priego (ídem) y Villanueva del Duque (ídem).

Huelva: Castaño del Robledo, Rosal de la Frontera, Paymogo, Montes de San Benito (El Cerro), Los Membrillos (Zalamea), Pozuelo (Zalamea), La Corte (Cortegana), Beas (Auxiliaría), Cartaya (ídem) y Gibraleón (ídem).

Badajoz: Puebla de la Reina, Atalaya, Monesterio, Carbayuela, Helechosa, Peloché, Valdecaballeros, Malcocinado, Trasierra, Valle de Matamoros, Lobón, Cordobilla, La Nava de Santiago, Garlitos, Higuera de Vargas, Fuente del Maestre, dos plazas; La Morera, Villa franca de los Barros (Escuela procedente de desdoble), Guareña (ídem, íd), Burguillos (ídem, íd), Bienvenida (ídem, íd), Fuente de Cantos (ídem, íd), Alconchel (ídem, íd), Feria (ídem, íd), Puebla de Sancho Pérez (ídem, íd), Zafra (ídem, íd), Hornacuelos (Auxiliaría), Zalamea de la Serena (ídem), Higuera la Real (ídem), Puebla Alcocer (ídem), Campanario (íd.) y Jerez de los Caballeros (ídem de párvulos).

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras, cualquiera que sea su categoría, que desempeñen en la actualidad Escuelas nacionales, excepto los de la provincia de Navarra, los de Patronato y los que desempeñen Escuelas de sostenimiento voluntario.

La prelación en este concurso, será para los aspirantes con sueldo anual de 1.000 o más pesetas, el orden del Escalafón general de 31 de diciembre de 1914, y para los aspirantes de 625 pesetas, la antigüedad absoluta en el Magisterio contados desde la primera posesión en propiedad.

Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalafón presentarán solamente instancia, haciendo constar al margen la categoría y número que en él ocupan.

Los que no figuren en el Escalafón acompañarán a su instancia hoja de servicios en la que harán constar sus servicios en la categoría, en propiedad e interinos.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 15 del actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados.

Sevilla, 19 de mayo de 1917.—El Rector, *Feliciano Candau*.

(Gaceta 26 mayo).

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Concurso rápido extraordinario.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 12 de abril último, se anunciarán a concurso rápido extraordinario las Escuelas que han quedado desiertas del concurso general de trasado, y son las siguientes:

PARA MAESTROS

Coruña: Trazo, Riveras de Sor, Antes, San Pedro del Muro, Maroñas, Eume, Rosado, Rus, Arca, Saigueiros, Monte, Rodeiro, Ortigueira (Sección de la graduada), Coiro, Barquera, Loba, Morame, Montero, Mens, Corneira, Capela, Bean, Quiruga, Abad, Ortigueira (Sección de la graduada), Arcos, Villamayor, Aldemunde, Entrecruces, Villamateo y Ambra.

Lugo: Pereiro, Tortes, Don-s, Cereijido, Ernes, Negueira, Río, Juances, Portocelo y Los Nogales.

Orense: Parada de Sil, Toro, Baños, Paizás, Oelas y Torneiro.

Pontevedra: Parderrubias, Fózara, Tontón y Tortóreos.

PARA MAESTRAS

Coruña: Coluns, Borneiro, Touriñán Granas, Recemel, Deveros, Esmelle y Gándara.

Lugo: Labrada, Amoeja-Reboredo, Cervo, Son, Lagra-Corbelle, Cedofeita, Saviñao, Baboa, Vidal, Villapena, Buriz y Triacastela.

Orense: Gabín, Pedroso, Correjanos, Castromil, Pejeiros, Rebordechao, Sever y Castiñeiras y Cejo (San Adrián).

Advertencias.—1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que desempeñen actualmente Escuelas nacionales, cualquiera que sea su categoría.

2.ª El orden en que habrán de formularse las propuestas será el del Escalafón general vigente en esta fecha, o sea de 31 de diciembre de 1914.

3.ª Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalafón, o tengan derecho a ello por disposiciones de la Superioridad, presentarán solamente instancia, haciendo constar al margen la categoría y número que ocupan en el Escalafón, o los que deben ocupar, según la disposición que les afecte, citando asimismo la fecha de ésta.

Los que no figuren en el Escalafón, así como los que disfruten 625 pesetas de sueldo anual. Dichas hojas de servicios estarán certificadas dentro del plazo comprendido entre el 1.º de mayo y el último de la convocatoria.

4.ª Los concursantes están obligados a aceptar la Escuela que definitivamente se les adjudique.

5.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias (en cuya margen, con toda claridad harán constar las escuelas que solicitan y por el orden en que se prefieren) a este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

6.ª No se admitirán peticiones condicionales, sino en caso de solicitar como consortes, cuyo extremo se acreditará en forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 22 de mayo de 1917.—El Rector, *C. Troncoso*.

(Gaceta 27 mayo).

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Oposiciones a Escuelas de niñas turno libre.

Las aspirantes que figuran en la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» de 9 del actual, de las oposiciones anunciadas en la de 29 de marzo último, concurrirán el día 8 del próximo junio, a las cuatro de la tarde, al edificio de la Sociedad Económica de Amigos del País, de esta población, para dar comienzo a dichas oposiciones, y completarán su expediente las señoras que figuran en la relación siguiente:

Doña María del Amparo Abella Garrido, toda la documentación; Dolores Almofrey Prego de Pazos, ídem; Margarita Alvarez, ídem; Margarita Alonso García, ídem; María Alonso López, ídem; Ricarda Alonso Morada, ídem; Felicidad Alonso Mosquera, reintegro de la instancia; Isabel C. Alvarez Alonso, toda la documentación; María Alvarez Alvarez, ídem; Concepción Alvarez Bernárdez, ídem; María E. Alvarez Gómez, ídem; Josefina Alvarez Mariño, ídem.

María del C. Alvarez Mariño, toda la documentación; Laura Alvarez Novás, ídem; Antonia Alvarez Rubio, ídem; Faustina Alvarez Rubio, ídem; Marina Anta García, ídem; Julia Araujo Rodríguez, ídem; Agustina Araujo Santos, ídem; Joaquina Arzúa Español, ídem; Carmen Bares Canto, ídem; Antonia Barrios Escudero, ídem; María F. Benito Herrero, ídem; Josefa T. Blanco Alvarez, ídem; María Boutellier López, ídem; Etilita Bouzas Lois, ídem; Elisa Cabanillas Pérez, ídem; Manuela Cancio Cain, ídem.

María D. Carballo Vázquez, toda la documentación; Isabel Cardaba Coscojuela, ídem; María de J. Casal Fernández, ídem; Andrea Casas Sánchez, ídem; Palmira Casas Sánchez, ídem; Isabel Cas-

tro Sago, ídem; María C. Castro Somoza, ídem; María Cigarrán Muñoz, ídem; Generosa Costa Ramos, ídem; Marina Dávila Dávila, ídem; Manuela Delgado Fernández, ídem; Consuelo Díaz Carretero, ídem; Engracia Díaz Díaz, ídem; Eduvigis Díaz Gallego, ídem; María P. Díaz Gallego, ídem; María P. Díaz Gómez, ídem; Juana Díaz Pérez, ídem, y María L. Díaz Valcarce, ídem.

ídem, y María L. Díaz Valcarce, ídem.

Remedios Diéguez Rodríguez, certificación de nacimiento.

Gala Díez Cordero, ídem de reválida y Penales.

Filomena Docampo Blanco, toda la documentación.

María Domínguez Astudillo, ídem. documentación.

Francisca Domínguez Núñez, ídem.

María P. Durán Fariña, ídem.

Antonia Enríquez Penin, ídem.

Agripina Escolante Menéndez, ídem.

Soledad Escudero Rodríguez, ídem.

Marina Estévez Losada, ídem.

Cecilia Fernández Alvarez, ídem.

Herculina Fernández Camba, certificación de nacimiento y reválida.

Rosa Fernández Fariza, toda la documentación.

Demetria N. Fernández Fernández, ídem.

Maura Fernández Fernández, ídem.

Angela Fernández García, ídem.

Elvira Fernández Macía, ídem.

Manuela Fernández Pérez, certificación de nacimiento y Penales.

Antonia Fernández Reboredo, toda la documentación.

Felisa Fernández Rivas, ídem.

Angela E. Fernández Rodríguez, ídem.

María R. Fernández Salgado, certificación de Penales.

Antonia Fernández Vidal, toda la documentación.

María J. Ferreiro Carballido, certificación de Penales.

Teolinda Ferreiro Cuquejo, toda la documentación.

María Ferrín Ferro, reintegro de la certificación de Penales.

Ramona Ferrín Ferro, ídem.

Manuela Folgueira, toda la documentación.

Irene Ferreiro Barandela, ídem.

Obdulia Fortes Palmeiro, ídem.

María C. Fouz López, ídem.

Generosa Freire Rev, ídem.

Domiciana García Delgado, ídem.

Paula García Delgado, ídem.

Felicitas García Fernández, ídem.

Antonia García García, ídem.

María García García, certificación de Penales.

Irene García González, toda la documentación.

María E. García Martínez, ídem.

María Gómez Novoa, ídem.

Rufina González, ídem.

Manuela González Alonso, ídem.

Gertrudis González Alvarez, certificación de reválida.

Encarnación González Berdón, toda la documentación.

María T. González Fiaz, ídem.

Pilar González Fidalgo, certificación de nacimiento y reválida.

Leonor González García, toda la documentación.

María J. González González, certificación de nacimiento y reválida.

Esther González Montero, toda la documentación.

Rufina H. González Ordás, certificación de nacimiento.

Isabel González Rodríguez, toda la documentación.

Primitiva Goy Ramos, ídem.

Marina Guerra Garay, ídem.

Vicenta Hevia Marinas, ídem.

Luisa Iglesias González, ídem.

Consuelo de Juan Alonso, ídem.

Josefa Lagares Pérez, certificación de reválida o título.

Manuela E. Lois García, toda la documentación.

María E. López García, ídem.

María A. López González, certificación de Penales.

Dolores López Márquez, toda la documentación.

María E. López Rodríguez, certificación de nacimiento.

María C. Lorenzo Blanco, ídem.

María C. Lugris Vatiéri, certificación de reválida y Penales.

María J. Luteusqui Priegue, toda la documentación.

Leanisa Mayo Díez, ídem.

María J. Mallo Mallo, ídem.

Ana Mallo Valcarce, ídem.

Antonia Maquieira Oliván, certificación de Penales.

Adela Madrid Rodríguez, toda la documentación.

Petra Martín Chaparro, ídem.

Luisa Martín Pavón, certificaciones de nacimiento y Penales.

María C. Martínez Cereiño, toda la documentación.

Antonia Martínez Paz, ídem.

Carmen Martínez Zárate, certificaciones de nacimiento y reválida.

Benita A. Melcón García, toda la documentación.

María R. Miño Orgueira, certificación de reválida.

María Montenegro Pascual, certificación de Penales.

Pilar Montes Bentrón, toda la documentación.

María J. Moro Bardón, ídem.

Teresa Moro Bardón, ídem.

Leonor Mourelo Vázquez, certificación de reválida.

Concepción Mourante Modia, toda la documentación.

María D. Núñez González, certificación de nacimiento.

María C. Ovelleiro Marcos, toda la documentación.

Esther de la Peña Angulo, ídem.

Concepción Pérez Calvo, certificación de nacimiento.

María C. Pérez Gómez, toda la documentación.

Aurelia Pérez López, ídem.

Herminia Pérez López, ídem.

Mercedes Pérez Mendez, ídem.

Cecilia P. Pérez del Peso, certificaciones de reválida y Penales.

Francisca Pérez del Río, ídem de nacimiento.

María Poblador Sánchez, toda la documentación.

Josefa Prieto Carro, ídem.

Jesusa Prieto Luengo, ídem.

María H. Prieto Vidal, ídem.

Josefa Queimadelos Barros, ídem.

María Ramos López, ídem.

María C. Ramos Paz, ídem.

Luisa Requejo Revoreda, certificación de nacimiento.

Rufina Rey Rodríguez, ídem de reválida y Penales.

María A. de la Riva Gusasis, toda la documentación.

Rita Riveiro Pérez, ídem.

María R. Roca Arias, certificación de Penales.

María P. Rodeiro y Piñeiro, certificación de nacimiento y reválida.

Peregrina Rodríguez Alvar, toda la documentación.

Rosario Rodríguez Fernández, ídem.

Matilde Rodríguez González, certificación de Penales.

Rosa Rodríguez González, toda la documentación.

Celia Rodríguez Paz, ídem.

Ramona Rodríguez Rodríguez, ídem.

Emilia Rodríguez Santos, ídem.

Jesusa Rodríguez Somoza, certificación de reválida o título.

Serafina Rodríguez Suárez, toda la documentación.

Emiliana Rubio García, ídem.

María A. Rubio Gutiérrez, ídem.

María A. Rubio Rubio, ídem.

Raque Rumbao Rodríguez, ídem.

María C. Seijas Farifias, ídem.

Josefa Sánchez Abelanda, ídem.

Juliana Sánchez Pombar, certificación de nacimiento y reválida.

Rosa Sanmartín Souto, toda la documentación.

María Santamaría Fincias, ídem.

María J. Sierra Fernández, ídem.

Inés Soberano Caldas, ídem.

Dolores Soliño Pintos, ídem.

Nicolasa Tascón Sobrino, certificación de Penales.

Catalina de Tiedra Astudillo, toda la documentación.

Carmen Trill Banchalladia, ídem y reintegro de instancia.

María M. Vaamonde Beltrán, toda la documentación.

Elvira Valencia González ídem.

María T. Valencia Vázquez, ídem.

María N. Vázquez Varela, certificación de Penales y reválida.

Basilisa Vecino Domínguez, toda la documentación.

Felisa Vecino Domínguez, ídem.

Nicasia Vega Losada, ídem.

Generosa Vera Pico, ídem.

María R. Vicario Alonso, ídem.

Raquel Vicario Alonso, ídem.

María C. Vidal Carbón, ídem.

María C. Vidal Pedre, ídem.

Aurora Villar Novoa, ídem.

Concepción Yáñez Malde, ídem.

Las aspirantes que no completen la documentación o no reúnan condiciones legales dentro del plazo de la convocatoria, así como las que no se presenten al ser llamadas, quedarán excluidas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santiago, 21 de mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, *Miguel M. Sojo y Alonso*.



Los aspirantes que figuran en la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» de 9 del actual de las oposiciones anunciadas en la de 29 de marzo último, concurrirán el día 8 del próximo junio, a las cuatro de la tarde, al edificio de Fonseca, de esta población, para dar comienzo a dichas oposiciones, y completarán su expediente los señores que figuran en la siguiente relación:

D. Juan Alarma Pastrana, toda la documentación.

Antonio Alonso Alonso, ídem.

Angel Alonso Alvarez, certificación de Penales.

Benito Alonso Alvarez, certificaciones de nacimiento y Penales.

Juan A. Alonso Alvarez, toda la documentación.

Matías Alonso Fernández, ídem.

Pedro Alonso García, ídem.

Juan F. Alonso Gil, ídem.

José Alonso Leiras, ídem.

Angel Alonso Poza, ídem y reintegro de instancia.

Leandro Alonso Ruiz, toda la documentación.

Isaac Alvarez Amor, ídem.

Claudio Alvarez Barriada, ídem.

José A. Alvarez Fernández, ídem.

Manuel Alvarez Fernández, ídem.

Avelino Alvarez García, ídem.

Francisco Alvarez Iglesias, ídem.

Enrique Alvarez López, ídem.

Emilio Alvarez Mallo, ídem.

Atanasio Alvarez Marques, ídem y reintegrar la instancia.

Alfonso Alvarez Rico, toda la documentación.

Gregorio Alvarez Santos, ídem.

David Andrés Cristóbal, ídem.

Florencio Araujo Suárez, ídem.

Baudilio Arce y Arce, ídem.

Arturo Arceo Fraíz, ídem.

José Arceo Fraíz, ídem.

Jesús Ares Núñez, ídem.

Evaristo Armesto Macía, ídem.

Juan Armesto Salgado, ídem.

Jesús Baamonde Ramudo, ídem y reintegrar la instancia.

Carlos Balboa Pajaro, toda la documentación.

Emeterio Baños Sandoval, ídem y reintegrar la instancia.

Constantino Barcia Beiras, toda la documentación.

Manuel Barreiro Gómez, certificación de Penales.

Juan Barreiro Paradela, toda la documentación.

Manuel Barreiro Paz, certificación de Penales y reválida.

Rodolfo Barros Barreiro, toda la documentación.

Gerardo Bernáldez Castiñeira, certificación de reválida.

Jacinto Bueno y Bueno, toda la documentación.

Avelino Bueno García, certificación de reválida.

Evaristo Caldeiro Rodríguez, toda la documentación.

Víctor Calzadilla Valderrábano, ídem

Martín Callejo Fernández, ídem.

Andrés Carnicero Martínez, certificación de Penales y reintegro de instancia.

José M. Campos Gracia, toda la documentación y reintegrar instancia.

Manuel Caramés Durán, certificación de Penales.

José Carreira Vázquez, toda la documentación.

Anacleto Casas Villanueva, ídem, toda la documentación.

Manuel Castelo Barba, ídem y reintegrar instancia.

José Castro Ramos, toda la documentación.

Jesús Cifuentes Castañón, ídem.

Egmunio Cimas Revuelta, ídem.
 Alejandro Cobas Díez, ídem.
 Leonardo Conde Delgado, ídem.
 Arturo Constela Costa, ídem.
 Gumersindo Corujo Diéguez, ídem.
 José Costa Calvo, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Servandino Chamosa Leiro, ídem de reválida y penales.
 Andrés Díaz Alvarez, toda la documentación.
 Dionisio Díaz Calvo, ídem.
 Práxedes Díaz Enríquez, ídem.
 Julio de Díaz García, ídem.
 José Díaz González, ídem.
 Santiago Díaz Jiménez, ídem.
 José Domínguez Fernández, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Francisco Escudero Ferreiro, ídem de reválida.
 Francisco Fernández Cadenas, toda la documentación.
 Camilo Fernández Díaz, ídem.
 Germán Fernández Enríquez, ídem.
 Emiliano Fernández Fernández, ídem.
 Eulogio Fernández Ferreiro, certificación de reválida.
 Justo Fernández Flórez, toda la documentación.
 Ricardo Fernández García, ídem.
 Eliseo Fernández Gómez, certificación de reválida.
 Horacio Fernández Gómez, ídem, ídem y de nacimiento.
 Constantino Fernández López, toda la documentación.
 Timoteo Fernández Manso, ídem.
 Antonio Fernández Marcos, ídem y reintegrar la instancia.
 Manuel Fernández Pousa, toda la documentación.
 Victorino Fernández Prieto, certificaciones de nacimiento y Penales.
 Máximo Fernández Ramos, toda la documentación.
 Alfredo Fernández Rubio ídem.
 Ulpiano Fernández Rubio, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Manuel Fernández Silva, toda la documentación.
 Maximino Ferreiro Paradela, ídem.
 Luciano Folgar Monteagudo, certificación de reválida.
 Sergio Fortes Trelles, toda la documentación.
 Angel Fraga Orosa, ídem.
 Antonio Froiz Cagide, ídem.
 Francisco Gallego Fernández, ídem.
 Jerónimo Gallego Prada, ídem.
 Pedro Garaloces López, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Manuel García Barros, toda la documentación.
 Victoriano García Caballero, ídem.
 Serapio García Fernández, ídem.

Roque García García, ídem.
 Domingo García Prada, ídem.
 Angel García Revilla, reintegrar la instancia.
 Domingo García Romero, toda la documentación.
 Cesareo García Valbuena, ídem.
 Bernardo Gato Carbajosa, ídem.
 Isaías Gil Bermuy, ídem.
 Evaristo Gil Louris, ídem.
 Juan Gómez Díez, ídem y reintegrar la instancia.
 Alejandro Gómez Doncel, certificación de Penales.
 Ladislao Gómez Fernández, toda la documentación.
 Francisco Gómez Martín, ídem.
 Ramón Gómez Martín, ídem.
 Nicanor Gómez Sesar, certificación de penales.
 José González Alvarez, toda la documentación.
 Marcos González Herrero, ídem.
 Plácido González López, certificación de penales.
 Juan González Opazo, toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Manuel González Ramos, toda la documentación.
 Ricardo González Vicente, ídem.
 Domingo Gordo, ídem.
 Juan Goy Porto, ídem.
 Benito Grande Iglesias, ídem.
 Ricardo Guerra Alvarez, ídem.
 Francisco Gulias Barreiro, ídem.
 Antonio Gutiérrez Sobero, ídem y reintegro de la instancia.
 Angel D. Hernández González, toda la documentación.
 Teófilo Hernández Salvador, ídem.
 Magín de la Iglesia, ídem.
 Benito Iglesias Salude, ídem.
 Mariano Iglesias Vezmar, ídem.
 Gabriel Landeira Sánchez, ídem.
 Ismael Lara Martínez, ídem y reintegrar instancia.
 José López Domínguez, certificaciones de reválida y Penales.
 José A. López Fernández, ídem de Penales.
 Leopoldo López de la Fuente, toda la documentación.
 Odilo López González, ídem.
 Telesforo López de Guereñú, ídem.
 Vicente López de Miguel, certificaciones de reválida y Penales.
 Balbino López Pérez, toda la documentación.
 Juan López Prada, ídem.
 Ramón López Rúa, ídem.
 Antonio López Subirol, ídem.
 Ignacio Lorenzo Bollo, ídem.
 Celestino Lorenzo Touza, ídem.
 Aurelio Lucas Benito, ídem.
 José Maceiras Fernández, ídem.

Jacinto Maeso Lago, ídem.
 Maximino Magarinos, ídem.
 Placido Mancebo Santiso, ídem.
 José Manso Saborido, ídem.
 Gumersindo Marinas García, ídem.
 Martín Martínez, certificaciones de nacimiento y revalida.
 Gamaliel Martínez Álvarez, toda la documentación.
 José Martínez Barrio, ídem.
 Francisco Martínez de la Huerga, ídem.
 Manuel Martínez López, certificación de Penales.
 Eliseo Martínez Martínez, toda la documentación y reintegro de instancia.
 José Martínez Saura, certificación de Penales.
 Antonio Martínez Viel, toda la documentación.
 Leonardo Marras Ferreiro, ídem.
 Toribio Mata Ramos, ídem y reintegro de instancia.
 Ángel Mato Peña, toda la documentación.
 Eutiquiano Medina Rade, ídem.
 Ramón Mella Brandáriz, ídem.
 Ramón Mendez Real, ídem.
 Leonardo Mera Grandio, ídem.
 Eleuterio Merino Herránz, ídem y reintegrar instancia.
 Jesús Miguel Alcalde, certificación de Penales.
 Paulino Miñambres Ferrera, toda la documentación.
 Constantino Moral Ortega, ídem.
 Jerónimo Morán Prada, ídem.
 Vidal Morante Fernández, ídem.
 Benjamín Moreda Mera, ídem y reintegro de instancia.
 Lupiciano Moreno Verde, ídem.
 Francisco Mosqueira Manso, toda la documentación.
 Alvaro Mourelle García, ídem.
 Ventura Muñoz Álvarez, ídem y reintegrar la instancia.
 Amancio Negral Santos, toda la documentación.
 Lidio Nieto García, ídem.
 Guillermo Nobío Cardeso, ídem.
 Constantino Noche Crespo, ídem.
 Manuel Nogal Ganado, ídem y reintegro de instancia.
 David Novo y Novo, ídem.
 Edelmiro P. M. Novo Torviso, certificaciones de nacimiento y Penales.
 Constantino Otero Couce, toda la documentación.
 Manuel Otero Ferreiro de Arute, ídem.
 Luis Ernesto Otero, ídem.
 Ladislao Ortega Fuentes, ídem.
 Victoriano Palacios García, ídem.
 Bernabé Palomar Carnicero, ídem y reintegrar la instancia.
 César Prado y Prado, toda la documentación.

Luis Pascual Villegas, ídem.
 Pedro A. Paz Lamas, certificación de Penales.
 Serafín Paz Rodríguez, toda la documentación.
 José Pena Domínguez, ídem.
 Sebastian Pena Lopez, ídem.
 Gerardo Pena Perdiz, certificación de revalida.
 Avelino Penelas Álvarez, toda la documentación.
 Ramón Pereda Fernández, ídem.
 Julio Pereira Armesto, ídem.
 Aniceto Pereira Gutierrez, certificaciones de revalida y Penales.
 Eloy Pérez Anta, toda la documentación.
 Aurelio Pérez Colina, certificación de Penales y reintegro de instancia.
 Epifanio Pérez Esteban, reintegrar la instancia.
 José Pérez Rodríguez, toda la documentación.
 Serafín Picames Mato, ídem.
 José M. Pordomingo y Pordomingo, ídem.
 Carlos de Prada Alonso, certificación de revalida.
 Bernardino Prieto Martínez, toda la documentación.
 Benigno Puga Rodríguez, ídem.
 Pablo Quintas Rivera, ídem.
 Nicolás Quiroga Riesco, ídem.
 Manuel Ramila López, ídem.
 Dositeo Ramos, certificaciones de nacimiento y revalida.
 Florencio Ramos Janeiro, toda la documentación.
 José Ramos Paz, ídem.
 Cesáreo Ramos Rodríguez, ídem.
 José M. Rego Brión, ídem.
 Antonio Regueiro Palacio, ídem.
 Santiago Requejo Seoane, ídem.
 Francisco Rey Pérez, ídem.
 Secundino Rey Zabala, ídem.
 Pedro Rico Marbán, ídem y reintegro de instancia.
 Manuel Riesco Delgado, toda la documentación.
 Pedro Rigueiro Cabana, ídem.
 Jesús Rivas Rodríguez, certificación de Penales.
 Hortensio Rivera Castiñeiras, toda la documentación.
 Manuel Rivero Rivero, ídem.
 Maximino Rodríguez Costas, ídem.
 Miguel Rodríguez Garrido, ídem.
 Carolina Rodríguez Herrero, ídem.
 Eduardo Rodríguez López, ídem.
 Florentino Rodríguez Mallo, ídem.
 Carlos Rodríguez Molinos, certificación de Penales y reintegrar instancia.
 Manuel Rodríguez Pardo, toda la documentación.
 Melquiades Rodríguez Santos, ídem.

Juan Román Refojo, ídem.
 José M. Rosende Purriña, certificación de nacimiento.
 Manuel Rubial González, toda la documentación.
 Juan Rubio Fernández, ídem.
 Restituto Rubio Fernández, ídem.
 José L. Rubio y García, ídem.
 Trinitario Rubio y García, ídem.
 Arsenio Rubio y Rubio, ídem.
 Cristóbal Ruiz Núñez, ídem.
 Leopoldo Saavedra Nalda, ídem y reintegrar la instancia.
 Manuel Sáez Rubio, certificación de nacimiento.
 Marcial Sáiz Alonso, toda la documentación.
 Arsenio Sáiz Gutiérrez, ídem y reintegrar la instancia.
 Luis Salgado López, toda la documentación.
 Ramón Salgado Toimil, certificación de reválida y Penales.
 Jesús M. Salvatierra y Fernández, toda la documentación.
 Guillermo Sánchez Carcedo, ídem.
 Manuel H. Sánchez Carcedo, ídem.
 Manuel Sánchez García, certificación de nacimiento.
 José Sánchez Miñambres, toda la documentación y reintegrar instancia.
 Angel Sanmartín Ferreira, toda la documentación.
 Manuel Santamaría Burque, ídem y reintegrar la instancia.
 Pedro Santaolalla y Díaz, toda la documentación.
 Lorenzo Santiago González, ídem.
 Matías Santos Rodellino, ídem.
 Amancio Sarmiento Alonso, ídem.
 Antonio San Román Villazante, ídem.
 Antonio Seoane Lanzos, ídem.
 Francisco Solino Pintos, ídem.
 Luis Soto López, certificación de Penales.
 Donato Suárez Cadenas, toda la documentación.
 Jesús Suárez Fernández, certificación de reválida.
 Celestino J. Suárez, toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Toribio Tejerino Escanciano, certificación de Penales.
 Eladio Tesouro Cantón, ídem de reválida.
 Avelino Torre Cela, toda la documentación.
 José A. Torres Veiga, certificación de Penales.
 José Touza Fernández, toda la documentación.
 Jesús Trabada Trabada, reintegro de la certificación de Penales.
 Francisco Vales Villamarín, toda la documentación.

Alfredo Varela Bouza, certificación de Penales.
 Ramón Varela López, toda la documentación.
 Francisco Vázquez Gómez, ídem.
 Juan Vázquez Pérez, ídem.
 Mariano Vicente Gracia, ídem.
 Francisco Vicente Rodríguez, ídem.
 Alfredo Vila Barros, ídem.
 Manuel Vila Vilanova, ídem y reintegrar la instancia.
 Estanislao Vilorio Gracia, ídem íd.
 Manuel Villanueva García Arroyo, toda la documentación.
 Manuel Villares Eimil, ídem.
 Alfonso Viz Pereiro, ídem.
 José Yáñez Couceiro, ídem.

Los aspirantes que no completen la documentación o no reúnan condiciones legales dentro del plazo de la convocatoria, así como los que no se presenten al ser llamados quedarán excluidos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santiago, 21 de mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, *Juan Barcia Caballero*.

(Gaceta 26 mayo).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Oposiciones a Escuelas nacionales, en turno libre, de Maestros y Maestras.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se publica a continuación la lista de los Maestros y Maestras aspirantes a estas oposiciones, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 18 de abril pasado, cuyas instancias se han recibido dentro del plazo legal.

MAESTROS

D. Francisco Abad, Gabriel Adarve, Guillermo Alarcón, Manuel Alvarez, Francisco Andrades, Francisco Anera, José L. Antiñolo, Francisco Aragón, Enrique Aranda, José Arcos, Antonio Arrebola, Valerio Bacaicoa, Alfredo Bachiller y Antonio Baión.

D. Rafael Blanco, Francisco Barranco, Manuel Barranco, Antonio Barroso, Pedro Basanta, Jerónimo Bermúdez, Justo Berzosa, Miguel Boívar, Demetrio Campos, Francisco Cano, Francisco Cano Martínez, Salvador Cañadas, Miguel Cañaveras, Tomás Carbonell, José Carmona, José Carrascosa, Antonio Carreras, Emilio Carrero, José Casares, Julio Caste-

Rón, Bartolomé Castillo, Manuel Castillo, Alejo Catena, José Ciuró, Ramundo Colacios, José Company, Miguel Cruz, Enrique de las Cuevas y José Chanorro

D. Arturo Chorques, José Dafos, Antonio Díaz, Enrique Díaz, Juan Domínguez, Agustín Escribano, Julio Espinosa, Alberto Fernández, Carlos Fernández, Manuel Fernández, José Fernández del Rosal, Pedro Fernández, José María Ferrer, Eloy Ferrer, José Gabiano y Telesforo Galilea.

Antonio Gálvez, Fernando García, Juan José García, Emilio García, Enrique Garzón, Rafael Garzón, Ernesto Garrido, Inocencio Gea, Columbiano Gerada, Valentín Rodrigo Giménez, Manuel Gollonet, Valentín Gómez, Juan José Gómez, Sebastián Gómez y Francisco Gómez.

D. José González, Francisco González, Antonio González, José González, Francisco Guerrero, José Guerrero, Francisco Gutiérrez, Nicolás Gutiérrez, Cecilio Guzmán, Teudiselo de las Heras, Antonio Herrera, Manuel Hurtado, Conrado Iriarte, José Izquierdo, Claudio Jaime Berdugo y Rogelio Jiménez del Castillo.

D. Antonio Jiménez, Juan Jiménez, Antonio Lara, Rafael Lechuga, Francisco Linares Luis López Ballesteros, Eustaquio López, Ignacio Lorenzo Bollo, Antonio Lupiáñez, Jesús Manzano de Castro, Federico Manzano, Juan de Dios Marín, Manuel Marín y Miguel Márquez.

D. Juan Martín Chica, Juan Martín, Francisco Martín, José Martínez, Ramón Martínez, Francisco Martínez, Manuel Andrés Martínez, Juan Bautista Mata, Juan Mejías, Miguel Melendo, Vicente Mercado Antonio Mérida, Alfredo Mérida Sánchez, Tiburcio Millán y Francisco Mochón.

D. Fernando Molina, Francisco Molina, Joaquín Molina, José Montes, Manuel Montilla, Gaspar Morales, Manuel Morales, José Moreno García, Francisco Moreno, Francisco Motos, Juan Antonio Muriello, José Nac'e, Mateo Navarrete, Fausto Navarro y Fernando Nofuentes.

D. Rafael Núñez, Benjamín Ocaña, Manuel Olmedo, Juan Ortega, Juan Ortiz, Esther de la Peña, Rafael Peraita, Benjamín Pérez, Andrés Postigo, Antonio Quero, Domingo Quesada, Manuel Ramilla, Manuel Ramira, Roque Ramírez, Antonio Ramos y José Ranea.

D. Juan J. Rascón, Francisco Reche, Antonio Redondo, Joaquín Ríos, José Roda, Miguel Rodríguez, Brígido Rodríguez, Miguel Rodríguez López, Francisco Rodríguez, Ramón Rodríguez, Francisco Rojas, Miguel Rojo, Francisco Rolán y Francisco Romera.

D. Francisco Pomero, Antonio de la Rosa, Secundino Ruiz, Manuel Ruiz, Juan Ruiz, José Ruiz, Antonio Ruiz, Daniel

Ruiz, Francisco Sáenz, Agapito Sáez, Antonio Sáez, Juan Vicente Saiz, Bienvenido Sáiz, Luis Salamanca y José Salas.

D. Francisco Salcedo, Antonio Salinos, Antonio Sánchez, Indalecio Sánchez, José Sepúlveda, Antonio Serrano, Rafael Serrano, José de Sierra, Francisco Soto, Juan Tapia, Mariano Tejada, Eloy Téllez, Manuel Tinoco, José de la Torre, Juan Torrecillas y Juan de Dios Torres.

D. Juan Ubera, Leandro Julio Uñón, José María Vadés, Nicolás Valle, Salvador Vargas, Antonio Velasco, José Velasco, Salvador Veran, Modesto Vico, Antonio Vilches, Manuel Villanueva, Francisco Villanueva, Luis Villasclaras, Antonio Yáñez y José Zapata.

MAESTRAS

Doña Soledad Abellán, María del Carmen Aguilar, María Victoria Aguirre, María del Pilar Atemir, María Purificación Anaya, Leocadia Andrés de la Casa, Encarnación Argente del Castillo, Patrocinio Arias, Encarnación Avila, Araceli Bailón, María Magdalena Barrán, Juana Farranco, María Sacramento Beranga, María Teresa Bonilla y Angela Caballero.

Doña Carmen Cabrera, María Isabel Calvo, María Carmona, Concepción Carrasco, María Consolación Carretero, María de las Mercedes Carretero, Eduarda Castellón, Patrocinio Castro, Angélica Correa, María de la Capilla Cruz Anievas, María Díaz, Carmen Díaz, Dolores Díaz e Isabel Espinosa.

Doña Araceli Esteban, Antonia Fajardo, Josefa Fenoy, Victoria Fernández, María del Carmen Fernández, Isabel Gallardo, María de la Aurora García, Teresa García, María Gracia García, Clotilde García, Carmen García, Elvira García, María García, Carmen Gardeta y Prudencia Gómez.

Doña Carmen Gómez, Felicitas González, Isabel González, María de las Angustias González, Manuela Górriz, Encarnación Guerrero, Emilia Guil, María Josefa Herrero, Victoria Infante, Ampar Jiménez, Guadalupe Juárez, Carmen Laguna de Haro, Adelaida León, Isabel Linde, María López y Amparo López.

Doña Eloísa López, Jesusa López, María de Jesús López, Pilar López, Concepción López, Salvadora Manzano, Juana Martínez, Lorenza Martínez, Concepción Martínez, María de la Piedad Merello, Laura Molina, Eloísa Molina, Ana Rafaela Molina, María Montañez y Carmen Morales.

Doña Isabel Morales, Joaquina Moreno, Francisca Mut, Teresa Navarro, Dolores Negrillo, Inés Negro, Victoria Noguero, María Manuela Ortega, Dolores Ortega, Guadalupe Ortega, Antonia Pa-

reja, Enriqueta Agueda Pastor, María de la Victoria Pastor y Eloísa Pastor de Haro.

Doña Esther de la Peña Angulo, Josefa Peña, María de los Angeles Peña, Juliana Peña, Aurelia Perea de la Rosa, María de las Mercedes Pérez, María Isabel de la Cruz, Josefa Pérez, María Rosa Pinel, Ascensión Pizarro, Enriqueta Prieto, Soledad Puerta, Isabel Puertas, Cayetana Puertollano y Cándida Ramirez.

Doña Laura Ramírez, María Feisa Revelles, Doores Rico, Sofía Robes, Antonia Rodríguez, Antonia Rodríguez Rodríguez, Antonia Román, María Luisa Romero, Expiración Romero, María Josefa Romero, Primitiva Ruiz, María de la Concepción Ruiz de Castro, María de los Remedios Ruiz, María del Pilar Ruiz y María de los Dolores Ruiz de Saz.

Doña Magdalena Sánchez, María de los Dolores Sánchez, María Sánchez, Francisca Sánchez, Mercedes Sanjuán, Felipa Sanz, Carmen Serrano, Luisa Sicilia, Inés Soberado, María Ubalde, Angustias Ucés, María Josefa Urbano, Julia Usano, María Matilde Valenzuela, Carmen Villegas, Aurora Villén y Dolores Zamora.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Granada, 22 de mayo de 1917.—El Rector.

(Gaceta 27 mayo)



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Relación y propuesta, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas, por concurso rápido extraordinario de traslado, en la «Gaceta de Madrid», de 27 de abril último.

MAESTRAS

Categoría de 1.000 pesetas.

Doña María Covadonga Juárez, 5.935 en el Escalafón, para Los Villaverdes.

Doña Manuela Méndez, 1 5 15, en la categoría, para Ayones (Luarca).

Antigua categoría de 625 pesetas.

Doña Cándida Fernández, 6 9 0, en propiedad, para Santa Bárbara (Salas).

Doña Eutimia Fuertes, 0 9 3, en propiedad, para Vegaquemada.

Doña María Esperanza Rodríguez, 0 0 28 en propiedad, para Illano.

Excluida.—Doña María García Mesonero, por no presentar hoja de servicios.

MAESTROS

Categoría de 1.100 pesetas.

D. Claudio Rodríguez, 4.422 en el Escalafón, para Bárcena (Tineo).

Categoría de 1.000 pesetas.

D. Laureano Alvarez, 2 2 0, en la categoría, para Serandinas (Boal).

D. Valentín Anguiano, 1 6 0, en la categoría, para la Sección graduada de Luarca.

D. Modesto Martínez, 1 0 0 en la categoría.

D. Andrés García, 0 4 9 en la categoría, para Casorvida (Lena).

Antigua categoría de 625 pesetas.

D. Emilio Rosell, 0 9 4 en propiedad, para El Carmen de Lada.

D. Ramón Pérez, 0 9 0 en propiedad, para Salave (Tapia).

D. Francisco Sobrecueva, 0 8 25 en propiedad, para Cangas de Onís.

D. Manuel R. Reinante, 0 9 24 en propiedad.

D. Toribio A. Calvo, 0 8 21 en propiedad, para Caleo (Caso).

D. Eduardo Latorre, 0 8 21 en propiedad, para Inclán (Pravia).

D. Manuel Vilas, 0 8 19 en propiedad, para Villa (Corvera).

D. Restituto García, 0 8 13 en propiedad, para Branaseca (Cudillero).

D. Juan Medrano, 0 8 11 en propiedad, para Cuevas (Miranda).

D. Manuel Sierra, 0 8 7, en propiedad, para Póo (Cabrales).

D. Leopoldo Machín, 0 8 7, en propiedad, para Tíos (Lena).

D. Pedro Fernández, 0 8 0 en propiedad.

D. José Portolá, 0 7 29 en propiedad, para Vis-Eno (Amieva).

D. Francisco Perez, 0 7 24 en propiedad, para El Valle (Candamo).

D. Abundio Alvarez, 0 4 9 en propiedad, para La Faba (V. de Valcarce).

D. Felipe Elices, 0 0 13 en propiedad.

D. José Antonio González, 0 0 13 en propiedad, para Ondes (Miranda).

Maestro con certificado de aptitud.

D. Graciano Menéndez, 16 10 0 en propiedad, para Linares (Proaza).

Excluido.—D. Luis A. de Toledo, por hallarse sujeto a expediente gubernativo.

Advertencias.—1.^a Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Berducedo, en Allande; Candaosa-Añides, en Castropol; Ceredo, en Degaña; Cueva Idarga, en Salas; Cuñaba, en Valle bajo de Peñamellera; Foz (La), en Caso; Lomes Argancinas, en Allande; Ouria-Montaña, en Boal; Parana, en Lena; Priero,

en Salas; Tarna, en Caso, y Villaquille-Ventosa, en San Martín de Oscos de la provincia de Oviedo; Andarraso, en Campo de la Lomba; Cerulleda, en Valdellugeros; Corporales, en Truchas; Marañá; Matalavilla, en Palacios del Sil; Piedrafita, en Cármenes; Primout, en Páramo del Sil; Rodillazo, en Cármenes; Salentinos en Palacios del Sil; San Emiliano; Trascastro, en Peranzanes; Truchillas, en Truchas, y Villasinde, en Vega de Valcárce, más las de niñas de La Baña, en Encinedo, y Peranzanes, de la provincia de León.

Asimismo han resultado desiertas las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Calleras, en Tineo; Foyedo, Genestara y Rellanos, en ídem y Uría-Seroiro, en Ibias, de la provincia de Oviedo.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas se presentarán ante este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de éstas en la «Gaceta de Madrid».

En el mismo plazo podrán establecer sus preferencias los aspirantes, si en tanto fuesen propuestos por otros Rectorados.

3.ª Los Ilmos. señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de Oviedo y León se servirán ordenar la reproducción de esta propuesta en los respectivos «Boletines Oficiales».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de mayo de 1917.—El Rector, A. Sela.

(Gaceta 26 mayo).

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombra Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia a D. Adelardo Grajera Benito.

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera de Maestro, a don Juan Puigdevall, D. Pedro Saco López, D. Patricio Martínez de Morente y a don Narciso Albéniz, y para ejercer el Magisterio, a D. José Hernández Martín y a D. Isidro Diego Giraldo.

—Se desestima petición de declaración de utilidad de libros, formulada por don Juan Antonio Matilla.

—Han sido jubilados por edad: don Eugenio Matías Navas, Maestro de Madrid; D. Manuel María Fuentes, de Fuente Palmera (Córdoba); D. José María Iborra, de Cofrides (Alicante); doña Catalina Sánchez Herrero, de Villa del Río (Córdoba), y doña María del Carmen Gibelli, de Valsequillo, ídem.

—Se conceden 1.000 pesetas de subvención al Ayuntamiento de Amunio (Alava), con destino a las Cantinas escolares que sostiene.

—Se dispone se proceda a la revisión del presupuesto de la Escuela de Olivares de Duero, a cargo del Maestro, don Calixto Hortigüela.

—Se manifiesta al Inspector de Oviedo, que el edificio que se destina para la graduación en la Escuela de niños de Ceares y Gijón no reúne condiciones.

—Se indulta de la pena de separación del servicio impuesta a la Maestra que fué de Fasnía (Canarias), doña Carmen Torrens y Pérez.

—Se deja sin efecto Orden declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de Gradiella de Polera (Burgos).

—Se indulta de la pena de separación definitiva del Magisterio, impuesta al Maestro que fué de Barrios de Gordón (León), D. Isaac Fernández Muñoz.

—Han sido nombrados: por oposición, D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Cádiz, y doña Victoria Pérez Albéniz Oficial segundo de Secretaría de la de Cuenca, y por concurso de ascenso, D. Román Matas Rodríguez, Oficial primero de Secretaría de la de Toledo, y D. Daniel Prat Sánchez, Oficial de Contabilidad de la de Cádiz.

—Se nombra a doña Carmen Gambón Pacheco, por derecho de consorte, para una vacante de Calatayud.

—Se obliga al Ayuntamiento de La Unión, a que con la mayor urgencia se ponga la Escuela nacional en las debidas condiciones.

Normales.—Se conceden 30 días de licencia a doña Genoveva del Pino, Profesora de la Normal de Maestros de Teruel.

—Han sido desestimadas instancias de doña Catalina García de Vargas y doña Elvira Ruiz Vallecillo, que piden derecho a ocupar las primeras plazas que vacuen en Profesoras de Música de las Normales.

—Se conceden 15 días de prórroga de licencia a doña María de los Dolores Torres, Profesora de la Normal de Maestras de Cuenca.

—Ha sido autorizado D. Hilario Sánchez Castillo para posesionarse de la Normal de Maestros de esta Corte, de su cargo de la de Burgos.

—Se nombra a D. Apolinar Fernández Landa, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Vitoria.

—Ídem a doña Josefina Carbonell y Quesada, en virtud de concurso de tras-

lado, Profesora especial de Francés de las Normales de Almería.

—Se dispone que una Comisión de Profesoras de la Normal de Maestras de Toledo, Profesora especial de Francés en Colegio de María Cristina de Aranjuez, que estudian la carrera del Magisterio.

—Se prorroga por 15 días la licencia que disfruta D. Benigno Dueñas y Rodríguez, Profesor de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

—Se autoriza a D. Mauricio Emiliano Morales, para posesionarse en el Gobierno civil de Ciudad Real de la Inspección auxiliar de Canarias.

MEMORANDUM

—Las opositoras a Escuelas, también de turno libre, del distrito de Zaragoza, están citadas para el 4 de junio, a las cuatro de la tarde, en la Escuela nacional de niñas del grupo de San Agustín, de dicha ciudad, a fin de empezar los ejercicios.

—El 30 del actual termina el plazo para solicitar en el distrito de Granada las Escuelas anunciadas al concurso rápido extraordinario de traslado.

—Los opositores a Escuelas de niños, turno libre, del distrito de Zaragoza, están llamados para el día 5 de junio próximo a las cuatro de la tarde, en el salón de la Real Academia de Medicina (edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias), a fin de comenzar los ejercicios.

—El 1.º de junio termina el plazo dado a los opositores a Escuelas, en turno restringido, de la provincia de Segovia, para que completen sus expedientes.

—El mismo día 1.º de junio termina el plazo para solicitar las Escuelas anunciadas a concurso rápido extraordinario de traslado en el Rectorado de Murcia (provincias de Albacete y Murcia).

—El plazo de diez días para reclamar contra las propuestas del concurso rápido de traslado en el distrito de Santiago termina el 1.º de junio próximo.

—Todas las Maestras deben apresurarse a formular los encargos del Escalafón general (primer folleto), que estará muy pronto a la venta.

—El día 15 de junio, a las 4 de la tarde, deberán presentarse en el aula número 8 de la Facultad de Ciencias de Zaragoza las opositoras a una plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria, a fin de comenzar los ejercicios.

—El 25 de junio próximo termina el plazo para presentar en las Secciones administrativas reclamaciones contra el Escalafón, correspondiente a las categorías de Maestros de 4.000 a 1.375 pesetas, ambas inclusive.

—El día 8 de junio a las cuatro de la tarde, deberán presentarse los opositores y opositoras a las Escuelas anunciadas a oposición en el distrito universitario de Santiago; los lugares de citación son: el local de la Sociedad Económica de Amigos del País, para las Maestras, y el «edificio de Fonseca» para los Maestros.

—Hasta el día 5 de junio inclusive se pueden solicitar las Escuelas anunciadas en el Rectorado de Sevilla, a concurso rápido extraordinario. Véanse las vacantes en El Magisterio Español del 29 de mayo.

—El día 5 de junio termina el plazo para reclamar de las propuestas formuladas por el Rectorado de Oviedo para proveer las propuestas del concurso rápido extraordinario. Las propuestas pueden verse en el número de El Magisterio Español del 29 de mayo y las vacantes en el de 23 de mayo.

—El 6 de junio termina el plazo para solicitar las vacantes anunciadas a concurso rápido extraordinario en el distrito universitario de Santiago. Las vacantes pueden verse anunciadas en El Magisterio Español del 29 de mayo.

TINTA OSCENSE EN POLVO

Adaptada en todas las Escuelas por ser elaborada sin ninguna clase de anilinas, y, por lo tanto, la más pedagógica. Con un paquete se obtiene con agua común en frío un litro de magnífica tinta, indeleble, fija y de un intensísimo tono negro.

De venta en todas las librerías escolares. Al por mayor: J. Navarro Lacarte. Falset (Prov. Tarragona).

3-2

OPOSITORES A ESCUELAS

Adquirid para prepararse bien, Ejercicios y problemas razonados de Aritmética y Geometría, por Fatas-Nuviala. Ejemplar, 3,50 pesetas.

De venta en esta Administración.

6-2

BENEFICIO SEGURO

Manual para fabricar jabones, aguardientes, licores, vinos especiales, vinagres, etc. Librerías Fé, Cuesta y Magisterio Español (Madrid), y Menor (Toledo). Autor, D. Cirilo Cantero, Villarrubia de Santiago (Toledo), 2 pesetas y 2,25 certificado.